



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXVII - N° 3436
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 16 DE OCTUBRE DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 2, 2447, 2448, 2501, 2552, 2555 a 2557, 2567, 2569 a 2572, 2575 a 2578, 2582, 2584 a 2587, 2603, 2607, 2609 a 2616, 2619, 2621 a 2623, 2627 a 2648, 2653, 2655, 2657, 2658, 2661 a 2667, 2669 a 2675, 2693, 2695 y 2798.	2
Designaciones: N° 2652.	10
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 7.	10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. 643 a 648.	13
Ministerio de Educación: Res. N° 647, 652, 655, 658, 660, 664 y 665.	14
Subsecretaría de Medios de Comunicación: Disp. N° 11.	15
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 62.	16
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 222 a 228, 230 a 234.	16
Secretaría de Cultura: Res. N° 107, 109 y 110.	18
ISS: Res. N° 32 a 38 y 1079.	19
Licitaciones:	20
Edictos:	21
Avisos Judiciales:	23
Jurisprudencia:	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	28

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2 -2-I-20- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 406 del Expediente N° 60/20.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 313296, N° 313292, N° 313293, N° 313299, N° 313297 y N° 313289”, adjuntas a fojas 260, 261, 328, 342, 343 y 348, respectivamente, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 297733, N° 306428, N° 303375, N° 300451, N° 312244, N° 327586, N° 328189, N° 269155, N° 330680, N° 305017, N° 305019, N° 313317, N° 305616, N° 328931, N° 236088, N° 236084, N° 236083, N° 236087, N° 236085, N° 328190 y N° 236086” adjuntas a fojas 27, 61, 70, 72, 73, 146, 149, 168, 170, 171, 172, 253, 283, 341, 391, 393, 394, 395, 396, 402 y 403, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 2447 -22-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7972/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a firmar el contrato que como anexo forma parte del presente, destinado a contratar el servicio de transporte para cubrir necesidades para los beneficiarios del Programa Incluir Salud del Centro de Día A.P.A.P., representada por el Señor Didie Crabonel, DNI N° 5.267.225, cuyo encuadre legal recae sobre la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente, adjudicase a la firma ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS PROTECTORES un valor por kilómetro efectivamente recorrido de \$ 50,00.

Decreto N° 2448 -22-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 8839/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a firmar el contrato que como anexo forma parte del presente, destinado a contratar el servicio de transporte para cubrir necesidades para los beneficiarios del Programa Incluir Salud del Centro Educativo Terapéutico Fundación de Tu Mano, cuyo encuadre legal recae sobre la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente, adjudicase a la firma FUNDACIÓN TU MANO, representado por el Señor Marcelino Álvarez, DNI 11.741.443, un valor por kilómetro efectivamente recorrido de \$ 52,00.

Decreto N° 2501 -23-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de Precios, obrante a fojas 491/492, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa “HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-69357433-8, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$ 4.604.354,78, correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 3541/19, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO SUR – SECTOR 1 – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 453 a 462 encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L., la suma de \$ 566.165,45, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Decreto N° 2552 -25-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Eugenia Graciela ÁLVAREZ, DNI N° 17.120.444, Clase 1964, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso” y de Preceptora -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$29.780,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2555 -25-IX-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2018, a la agente designada en la Ley N° 2343, Iris Mabel CALANDRA D.N.I. N° F 6.664.762 -Clase 1951-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.266,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo

trabajado al año 2018, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2556 -25-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, al docente Miguel Ángel Benjamín MONTENEGRO, DNI N° 16.554.447, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo- de la Escuela Hogar N° 156, de la localidad de Pichi Huinca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$54.367,00 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto N° 2557 -25-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Carolina Elisabet BERTONE HERNER, DNI N° 29.757.863, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Mantenimiento I y II -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 4, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2567 -29-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 9604/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 20 habitaciones y espacios comunes del Hotel Alejandría de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, y que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma HISPANIA INMOBILIARIA S.A., representada en este acto por el señor Álvaro Roca de Togores de Bustos por un monto de \$ 900.000 mensuales por el arrendamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.800,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 2569 -29-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 9601/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a arrendamiento de 23 habitaciones y espacios comunes del Hotel El Faro de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, y que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma SUCESIÓN DE ARMANDO RENE SALVADOR, por un monto de \$ 660.000 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.200,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 2570 -30-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2242 a 2243, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T. N° 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “S/ REPARACIÓN INTEGRAL DELEGACIÓN VIALIDAD PROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHACHARRAMENDI – (L.P.)”, por la suma total de \$ 6.973.190,96 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 5.267.245,01, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante a fojas 2063 a 2241 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16. (S/Expte. N° 1747/2016)

Decreto N° 2571 -30-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Florencia Victoria GOZZI -D.N.I. N° 33.039.022 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2572 -30-IX-20- Art. 1°.- Ratifícase la Adenda al SEGUNDO CONVENIO glosada a fojas 264/267, suscripta entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de fecha 10 de septiembre de 2020.

Decreto N° 2575 -30-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Carnes Naturales de La Pampa S.A., por la suma de \$ 1.500.000,00.

Decreto N° 2576 -30-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 8573/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225834, 225835, 225836, 225837, 225838 y 225839, correspondientes a la adquisición de equipamiento médico que será destinado a las Unidades de terapia Intensiva del Hospital Modular y el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria, para la atención de pacientes afectados por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla seguidamente:

DROGUERÍA MYCENAS SRL.: Ítem 7 por la suma total de \$ 84.112,90.

FEDIMED S.A.: Ítem 5 por la suma total de \$ 64.000,00.

CASADENT SRL.: Ítem 2 por la suma total de \$ 5.789,00.

RUSSO JUAN CARLOS: Ítems 1 y 3 por la suma total de \$ 97.653,00.

VIAMEDIC SRL.: Ítems 8 por la suma total de \$ 50.810,00.

BERNAL WALTER D.: Ítem 6 por la suma total de \$ 22.500,00.

Art. 2°.- Declárase como desestimado el ítem 4.

Decreto N° 2577 -30-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6909/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225840, destinada a la compra de dos videos laringoscopios que serán destinados al Servicios de Anestesia del Hospital Dr. Lucio Molas, lo que permitirá realizar prácticas lejos de la boca del paciente evitando así contagios de enfermedades transmisibles por vía aérea como lo es el virus COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8

del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla seguidamente:

DROGUERÍA AZCUENAGA SRL.: Ítem 1 por la suma total de \$ 244.050,00.

Decreto N° 2578 -1-X-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 8207/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a firmar el contrato de limpieza de las instalaciones del Hospital Modular de la Ciudad de General Pico que como anexo forma parte del presente, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a la firma PAMPACLEAN S.A. por un monto mensual de \$ 984.000,00.

Decreto N° 2582 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 1.200.000,00, destinado a gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu, del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).

Decreto N° 2584 -2-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4, CUIT N° 30-99919320-6, conforme Decreto N° 2332/16 de fecha 16 de agosto de 2016, por la suma de \$ 500.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Mario Damián CUADRADO, CUIT/CUIL N° 20-29079542-8, para el proyecto productivo de “Ampliación de Depósito para Distribución”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2585 -2-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Rancul -187-5, CUIT N° 30-99911296-6, conforme Decreto N° 4938/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, por la suma de \$ 300.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Jorge Antonio SALAS GUZMÁN, CUIT/CUIL N° 20-16391123-0, para el proyecto productivo de “Cultivos de Bulbos de Azafrán”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2586 -2-X-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas

Particulares, Anexos y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 22/29 del Expediente N° 5855/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 63/20, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus, ida y vuelta, desde la ciudad de Santa Rosa, de pacientes y sus acompañantes derivados por razones de salud o centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2587 -2-X-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/23 del Expediente N° 6450/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 77/20, para la contratación de los servicios de cocina y su limpieza en la Escuela N° 64 de Jornada Completa ubicada en la Calle 7 Oeste N° 1100 o en el que su momento se designe, de la Ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2603 -2-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al agente Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Juan Pablo Rodríguez - D.N.I. N° 29.757.746 - Clase 1983, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 2607 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-6, CUIT N° 30-99919344-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 648.000,84 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9483/20)

Decreto N° 2609 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Realicó -197-4, CUIT N° 30-99906207-1, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.459.245,29 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10057/20)

Decreto N° 2610 -2-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General de la Provincia, a la agente Categoría 12 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Sonia Vilma SCHIBELBEIN - D.N.I. N° 20.889.701 - Clase 1969, perteneciente a la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 2611 -2-X-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, al agente designado en la Ley N° 2343, Hugo Héctor SUAREZ - D.N.I. N° M 7.369.361 -Clase 1949-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.735,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019. Asimismo, la licencia para descanso anual correspondiente al año 2018, no cumple con el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2343, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 59 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2612 -2-X-20- Art. 1°.- Invítase a integrar la Comisión para el Monitoreo del Funcionamiento del Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa -Ley N° 3192-, creada por Decreto N° 881/20, a la Asociación Civil de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la provincia de La Pampa, quien podrá designar un titular y un suplente para su representación.

Decreto N° 2613 -2-X-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Seguridad, al agente Categoría 13 Osvaldo Rodolfo BERRUETE -D.N.I. N° 16.099.799 -Legajo N° 28.147, perteneciente a la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 2614 -2-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Anahí Pilmaiquen MORENO - D.N.I. N° 34.633.498 -Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2615 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Maisonave -193-3, CUIT N°

30-99919641-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 594.684,15 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10058/20)

Decreto N° 2616 -2-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de junio de 2020, a la docente Sandra Elizabeth ACUÑA, DNI N° 16.860.433, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 110, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2619 -2-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Estela PEREYRA -D.N.I. N° 24.020 -Clase 1974-, que como Anexo I forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2621 -2-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, CUIT N° 30-99906146-6, conforme Decreto N° 3572/16 de fecha 1 de noviembre de 2016, por la suma de \$ 300.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Juan Alberto MUZALSKI, CUIT/CUIL N° 23-12214800-9, para el proyecto productivo de "Distribución de Artículos Descartables", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2622 -2-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 43/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/ Expte. N° 4553/2020)

Decreto N° 2623 -2-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Walter René BADER, DNI N° 17.161.717, Clase 1964, Legajo N° 6323, Afiliado N° 30887, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2627 -5-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la

agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Evelin Daiana MANDRINI -D.N.I. N° 33.293.207 -Clase 1987 – Afiliado N° 77020, en el período comprendido entre el 22 de abril al 20 de junio de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 11.374,32, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2628 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Sandra Noelia ACOSTA, DNI N° 17.645.994, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 39, de la localidad de Ánguila y Coordinador de Curso -turno mañana-Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2629 -5-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE -D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982 – Afiliado N° 73852, en el período comprendido entre el 16 de junio al 14 de agosto de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 14.211,40, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2630 -5-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Iris Lorena BAHAMONDES -D.N.I. N° 24.648.539 -Clase 1975 – Afiliado N° 72945, en el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 al 25 de enero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 14.652,81, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2631 -5-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y

modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, María Victoria MUÑOZ FORTUNATI -D.N.I. N° 37.086.361 - Clase 1992 – Afiliado N° 91848, en el período comprendido entre el 30 de abril al 15 de junio de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 9.415,83, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2632 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Marce la Luz Marina CAPDEVILLE, DNI N° 16.711.420, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde-, de la Escuela N° 10, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2633 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Carolina Liz PILDAIN, DNI N° 27.598.209, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Módulo Filosofía: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2634 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Mauro Adrián ABRATTE, DNI N° 28.906.102, Clase 1981, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela de Comercio “Realicó”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2635 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2020, a la docente Ivana CAJIGAL CANEPA, DNI N° 27.647.951, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2636 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Mónica Cristina RUHL, DNI N° 24.517.283, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Módulo Filosofía: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en

Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2637 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Paola Soledad DÍAZ, DNI N° 31.482.442, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Toay”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2638 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2020, a la docente Melina Aixa Denise VIGARI, DNI N° 30.265.959, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República Argentina”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2639 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Vanina Soledad MERINGER, DNI N° 29.820.129, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Pérez”, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2640 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente María Belén GACCIO, DNI N° 26.228.649, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Santa Teresita”, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2641 -5-X-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Cristian Germán SOLA -D.N.I. N° 24.369.809 -Clase 1974 – Afiliado N° 90039, en el período comprendido entre el 20 de enero al 21 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.553,42, con

cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2642 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre 2020, a la docente Silvia Viviana MANSILLA, DNI N° 17.612.249, Clase 1965, al cargo titular de Coordinadora Área Primaria - turno completo-, de la Coordinación Primaria - Zona IV- Área 3, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2643 -5-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de agosto de 2020, a la docente Nydia Noemí FIERRO, DNI N° 16.167.115, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 12 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2644 -5-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, CUIT N° 30-99906146-6, conforme Decreto N° 2857/17 de fecha 4 de septiembre de 2017, por la suma de \$ 200.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Arnaldo Eloy GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-28419266-5, para el proyecto productivo de “Apertura de Sala de Extracción de Miel – La Elena”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2645 -5-X-20- Art. 1°.- Establécese que el personal docente que se nombra en el Anexo que forma parte del presente Decreto, percibirá el “Suplemento Transferencia al Sistema Educativo Provincial”, previsto en el artículo 10 de la ley N° 3138, en los cargos y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Determínase como fecha inicial para la liquidación y pago del “Suplemento Transferencia al Sistema Educativo Provincial”, la establecida para el inicio del Ciclo Lectivo 2019, según lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 10 de la Ley N° 3138. (S/Expte. N° 4340/19)

Decreto N° 2646 -5-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General San Martín -113-1, CUIT N° 30-99906122-9, conforme Decreto N° 3472/17 de fecha 10 de octubre de 2017, por la suma de \$ 50.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Joana Melanie IDOETA, CUIL N° 27-34228869-9, para el proyecto productivo de “Lavarap”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la

Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2647 -5-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor Pablo David PEDERNERA, D.N.I. N° 27.212.871, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 26/17 -Expediente N° 780/17.

Decreto N° 2648 -5-X-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora Inés Clarisa VALLE, D.N.I. N° 25.000.768, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 98/15 - Expediente N° 10614/15.

Decreto N° 2653 -6-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Cristina Nélide CALDERÓN, DNI N° 16.316.812, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Lenguas, del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglini”; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas cátedra C1 -turno-noche- Ciclo Básico; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales del Instituto Comercial Nocturno Dr. Carlos Lubetkin; Economía: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Economía: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”; Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “República de El Salvador”; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Informático Profesional y Personal de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$42.763,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2655 -6-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de Villa Mirasol, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Victoria FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 28.940.108- Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2657 -6-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, al docente Luis Roberto ARRIAGA, DNI N° 16.636.821, Clase 1964, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico y de Maestro de Grado Matemática -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “El Bardino”, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$30.270,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2658 -6-X-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María Valeria PABLO, DNI N° 17.120.409, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 7 y Jefa de Segunda -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$45.468,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2661 -6-X-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 14/24 del Expediente N° 6693/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 67/20, para la provisión de combustible destinado a los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales y organismos dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2662 -6-X-20- Art. 1°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Ricardo Abel OTERO, D.N.I. N° 22.701.356, Clase 1972; la suma de \$ 23.748,81, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 107/18 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2663 -6-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2020, a la docente

Cecilia Ester GARCÍA, DNI N° 22.768.556, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, de la Escuela N° 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2664 -6-X-20- Art. 1°.- Dése de Baja por Fallecimiento al Sargento de Policía Cesar Luis Ernesto SANTANDER, D.N.I. N° 26.962.082, Clase 1979, a partir del día 26 de febrero de 2020, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 2665 -6-X-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8615/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de La Maruja, la suma de \$1.686.054,59 para la ampliación y readecuación de la planta de agua potable y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 825.

Decreto N° 2666 -6-X-20- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 405/16 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 9 del Expediente N° 5591/16.

Art. 2°.- Declarar EXONERADO a partir de la notificación del presente, al señor Daniel Carlos GUEMBE, D.N.I. N° 18.053.880, Director del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglini” de la ciudad de General Pico, sanción prevista en el artículo 80, inciso f), en concordancia con el artículo 86, inciso a), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos.

Decreto N° 2667 -6-X-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Analía Marisel SELTZER, DNI N° 17.161.622, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I turno tarde- Orientación:

Comunicación, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I - turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2669 -6-X-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 10/16 del Expediente N° 8792/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 76/20, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Derecho Humanos.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2670 -6-X-20- Art. 1°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía Claudio Enrique COSTABEL, D.N.I. N° 22.683.080, Clase 1972; la suma de \$ 33.472,25, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 150/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2671 -6-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, José Luis ORTELLADO -D.N.I. N° 25.449.392- Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2672 -6-X-20- Art. 1°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Néstor Ariel MARRONKLE, D.N.I. N° 20.941.166, Clase 1969; la suma de \$ 61.086,83, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 114/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2673 -6-X-20- Art. 1°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía José Daniel PÉREZ, D.N.I. N° 20.116.597, Clase 1968; la suma de \$ 39.888,61, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 40/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2674 -6-X-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Hugo Orlando

SORIA -D.N.I. N° 28.851.161- Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2675 -6-X-20- Art. 1°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía Eduardo José PALAU, D.N.I. N° 17.963.793, Clase 1967; la suma de \$ 80.802,91, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 165/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2693 -7-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$375.250,66 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 10020/20)

Decreto N° 2695 -7-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de \$121.295,99 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 9689/20)

Decreto N° 2798 -13-X-20- Art. 1°.- Sustitúyanse los incisos a), b), d) y g) del artículo 147° del Reglamento para la Educación Profesional del Personal Policial de la Provincia de La Pampa dispuesto por el Decreto N° 1081/81 (texto ordenado por Decreto N° 699/15), por los siguientes textos: "Inciso a): Ser argentino o argentina, nativo o nativa o por opción", "Inciso b): Tener 18 años cumplido como mínimo y no más de 24 años de edad al 1° de marzo del año siguiente", "Inciso d): Haber aprobado el ciclo secundario completo", "Inciso g): La postulante deberá tener una estatura mínima de 1,60 mts, y el postulante una estatura mínima de 1,65 mts."-

DESIGNACIONES

Decreto N° 2652 -5-X-20- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director Planta Automotores dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, al Señor Marcelo Norberto PAOLI - D.N.I. N° 23.781.161 -Clase 1974-.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS
JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO**

DISPOSICIÓN: 7/20.-

SANTA ROSA, 09 de OCTUBRE de 2020

VISTO:

El estado epidemiológico actual, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 641 del 02 de agosto de 2020 y sus normas complementarias, el Decreto Nacional N° 677/2020 del 16 de Agosto de 2020, los Decretos Provinciales N° 1883/20 y N° 2265/20 del 5 de septiembre de 2020, la Disposición N° 4/2020 de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 se prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 714/20 y 754/20; hasta el 11 de octubre inclusive y establece nuevas disposiciones aplicables al distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que por artículo 5° del Decreto Provincial N° 1883/20, se mantiene, en todo el territorio Provincial la prohibición de los encuentros sociales y reuniones familiares de más de diez (10) personas;

Que por Disposición N° 4/20, de este Organismo, se estableció que, en forma excepcional, mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, serán válidas las reuniones y asambleas a distancia de las personas jurídicas privadas, conforme se cumplimenten los requisitos del Anexo de la misma, incluso para aquellas personas jurídicas, que aún no prevean las reuniones a distancia en sus actos constitutivos, únicamente a los efectos de realizar las reuniones o asambleas para la toma de decisiones trascendentales e impostergables para el cumplimiento de sus objetos sociales y el resguardo de sus patrimonios;

Que por el Decreto Provincial N° 2265/20 se habilitaron las reuniones familiares y sociales en domicilios particulares en el ámbito de la Provincia, únicamente los días sábados, domingos y feriados en el horario de 10:00 horas a 18:00 horas con un máximo de diez (10) personas;

Que a los efectos que las Entidades Civiles puedan seguir cumpliendo con su objeto social, desarrollar sus actividades, coadyuvando al estado y a los ciudadanos, evitando reuniones masivas de personas, máxime aún con la colaboración que están prestando las instituciones a la comunidad toda, deviene necesario establecer los requisitos que deberán reunir las asambleas o reuniones a distancia de las mismas;

Que la normativa de excepción dictada en el marco de la situación de salubridad existente por esta Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio también es de aplicación a las Entidades de Bien Público conforme las competencias establecidas por el Código Civil y

Comercial y lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 21/19;

Que en lo que respecta a las personas jurídicas en el marco de esta excepcional situación de salubridad pública, constituye un deber de esta Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, adoptar las medidas en el marco de sus facultades para facilitar el correcto funcionamiento de todas las personas jurídicas y velar por el cumplimiento de la excepcional situación de cuarentena general dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincia;

Que por lo antes expuesto, corresponde dictar la medida administrativa pertinente, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley N° 1450 y su Decreto Reglamentario N° 780/93;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS
JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Anexos A y B, que establecen los requisitos que deberán cumplir las Entidades Civiles en el marco de lo establecido por la Disposición N° 4/20 sobre reuniones y asambleas a distancia a los efectos de posibilitar su fiscalización y control.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dese al Boletín Oficial a fin de su publicación, hágase saber a los Colegios de Profesionales interesados, exhíbase en mesa de entradas y salidas de este Organismo para el conocimiento del público concurrente. Cumplido archívese.

ANEXO A

**INSTRUCTIVO ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA A DISTANCIA ASOCIACIONES
CIVILES.**

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER
PRESENTADA ANTE ESTA DIRECCIÓN 12 DÍAS
HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTERIORES A
LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

1) **NOTA DE PRESENTACIÓN POR DUPLICADO**, dirigida al Sr. Director de este Organismo y firmada por el presidente, comunicando la fecha en que se celebrará la Asamblea, su tipo (Ordinaria), la denominación, **DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD** de que se trate. Asimismo deberá mencionarse en ella la documentación que se adjunta a tales efectos.-

2) **SELLADO** en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente. Imprimir FORMULARIO

desde la página web: www.dgr.lapampa.gov.ar (En Término: código 169 – Fuera de Término: código 170)

3) **COPIA DEL ACTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA**, que consta en el Libro de ACTAS RUBRICADO por esta Dirección, en la cual se decide la convocatoria a asamblea a distancia, la fecha, horario, el orden del día que se tratará, el modo de comunicación elegido para celebrar la reunión a distancia y la forma de acceso a la misma. **Deberá incorporarse como primer punto del orden del día de la convocatoria la ratificación, por parte de los asistentes, de la celebración de asamblea a distancia y en caso de corresponder la elección de autoridades por voto nominal.** Dicha copia deberá estar certificada por escribano público o juez de paz o, en su defecto, deberá estar firmada por presidente y secretario en original con la leyenda “Es copia fiel del original”.

4) **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL (imprimir de la web) Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN PROVINCIAL**, debiendo ser entregadas a esta Dirección en original y hoja completa: en las publicaciones deberá especificarse: el correo electrónico institucional, los puntos del orden del día (que deberán ser los mismos que los que consten en el acta de reunión de la comisión en la que se decidió la convocatoria) fecha, hora y el modo de comunicación elegido para celebrar la reunión a distancia y la forma de acceso a la misma.

5) **MEMORIA** firmada en todas sus hojas por Presidente y Secretario en ORIGINAL.

6) **INVENTARIO Y ESTADOS CONTABLES** firmados en todas sus hojas por Presidente, Secretario y Tesorero en ORIGINAL.

7) **INFORME DE REVISOR/ES DE CUENTAS**, firmado por los mismos en ORIGINAL.

8) **COPIA DEL LIBRO DE ASOCIADOS/SOCIOS RUBRICADO** por esta Dirección, correspondiente al año del ejercicio que va a tratarse en la asamblea y hasta el mes anterior al de celebración de la misma, certificada por escribano público o juez de paz o, en su defecto, firmada por presidente y secretario en original con la leyenda “Es copia fiel del original”.

9) **LISTADO DE CORREOS ELECTRÓNICOS U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN FEHACIENTE, INFORMADOS POR LOS ASOCIADOS** firmado por Presidente.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE ESTA DIRECCIÓN 12 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A

LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

(AGREGAR CON NOTA DE PRESENTACIÓN POR DUPLICADO AL EXPEDIENTE YA INICIADO FIRMADO EN SU TOTALIDAD POR LAS AUTORIDADES QUE CONVOCARON A ASAMBLEA)

10) **COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A DISTANCIA**, que consta en el libro de actas rubricado por esta Dirección, certificada por escribano público o juez de paz, en su defecto, firmado por secretario y presidente en original con la leyenda “Es copia fiel del original”. Aclaratoria: En la Asamblea únicamente podrán tratarse los temas del orden del día que figuran en la convocatoria y deberán aprobarse punto por punto; consiguientemente en el Acta que se labre a tales efectos deberán constar estas circunstancias y se debe dejar constancia de la modalidad y mecanismos técnicos utilizados, los sujetos y el carácter en el que participaron y el resultado de las votaciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente y ser firmada por Presidente y Secretario o Socios.- **AUTORIZACIONES/PODERES** emitidas a favor de los delegados o representantes de la asociación o sociedad comercial, que participaron de la asamblea. (FEDERACIÓN - CÁMARA – CONFEDERACIÓN)

12) **NÓMINA DE AUTORIDADES: COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**, firmada por el Presidente y Secretario en original o, en su defecto, copia certificada por Juez de Paz o Escribano Público. En dicha nomina deberá especificarse: NOMBRE Y APELLIDO, DOMICILIO, CUIT o CUIL, CARGO y DÍA-MES- AÑO TÉRMINO DEL MANDATO de cada uno de ellos, el cual debe coincidir con lo establecido en el Estatuto. **(Al finalizar el trámite de la asamblea ENVIAR en formato EXCEL por correo electrónico a entidadesciviles@lapampa.gov.ar)**

13) **DECLARACIONES JURADAS CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PÚBLICO O JUEZ DE PAZ** de los miembros de Comisión Revisora de cuentas, donde se detalle no estar comprendidos dentro de las inhabilidades o incompatibilidades legales previstas en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso de **COOPERADORAS ESCOLARES** deberá presentarse además declaración jurada por parte del DIRECTOR O EQUIVALENTE DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR, de no estar comprendido en las inhabilidades del artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 357/15 (modificado por Decreto 794/18) y la Ley Provincial N° 2.722.

NOTA: LAS FIRMAS DEBEN SER ACLARADAS INDICANDO: NOMBRE, APELLIDO Y CARGO QUE OCUPA

**ANEXO B
INSTRUCTIVO REUNIÓN ANUAL A DISTANCIA
FUNDACIONES**

Documentación que debe ser presentada doce días hábiles anteriores a la fecha de la Reunión Anual:

1) Nota por duplicado firmada por el Presidente indicando la documentación presentada, fundación a la que corresponde, tipo y fecha de reunión anual.

2) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente.

3) Fotocopia del Acta de Consejo de Administración (transcripta en Libro de Actas) que convoca a reunión anual firmada por Presidente y Secretario en original, o en su defecto copia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, la misma debe indicar: la fecha, horario, el orden del día que se tratará, el modo de comunicación elegido para celebrar la reunión a distancia y la forma de acceso a la misma. **Deberá incorporarse como primer punto del orden del día de la convocatoria la ratificación, por parte de todos los asistentes, de la celebración de asamblea a distancia.**

3.1) La convocatoria deberá ser comunicada fehacientemente a los participantes y deberá acreditarse tal circunstancia.-

4) Original de la Memoria y de los Estados Contables firmados por Presidente, Secretario y el Tesorero. Deberá contar con informe de Contador Público y estar intervenido por el Consejo de Ciencias Económicas.- En su defecto copia de la documentación señalada, autenticada por Escribano Público o Juez de Paz.

5) En caso de corresponder, registro de socios rubricados por esta Dirección y fotocopias del mismo autenticada por Juez de Paz o Escribano Público. Señalando los socios en condiciones de Votar, con el detalle de cuotas hasta el mes inmediato anterior al de celebración de la Reunión.-

6) **LISTADO DE CORREOS ELECTRÓNICOS U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN FEHACIENTE, INFORMADOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** firmado por Presidente. (Ver modelo en la página)

Documentación que debe ser presentada doce días hábiles posteriores a la fecha de la Reunión:

7) Copia del Acta de reunión anual a distancia firmada por Presidente y Secretario en original, o en su defecto copia

autenticada por Escribano Público o Juez de Paz. Dicho acta debe ser transcripto en el libro de actas y debe constar en el mismo como han sido tratados los distintos puntos del orden del día y se debe dejar constancia de la modalidad y mecanismos técnicos utilizados, los sujetos y el carácter en el que participaron y el resultado de las votaciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente y ser firmada por

Presidente y Secretario.-

8) Copia del Acta de Consejo de Administración en que se distribuyen cargos firmada por el Presidente y Secretario en original, o en su defecto copia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz.-

9) Nómina del Consejo de Administración -Titulares y Suplentes- firmadas por el Presidente y Secretario en original indicando datos personales: Nombre y apellido, Cuit o Cuil, Domicilio y Término del mandato (día/mes/año) de cada uno de ellos, de acuerdo a lo definido estatutariamente.-

10) En caso de corresponder presentar Declaraciones Juradas con firma certificada ante Escribano Público o Juez de Paz de los miembros de Comisión Revisora de cuentas, donde se detalle no estar comprendidos dentro de las inhabilidades o incompatibilidades legales previstas en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 643 -13-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 644 -13-X-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos ocasionados por evento “Carnaval Recrea tus Vacaciones” en el marco del Plan Pro Vida.

Res. N° 645 -13-X-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 646 -13-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Costa Brava”, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 99, por la suma de \$80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 647 -13-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Atlético

Santa Rosa”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 113, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 648 -13-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la localidad de Trenel, Personería Jurídica N° 65, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 647 -2-X-20- Art. 1°.- Determinase la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, en virtud del movimiento docente de Concentración de Tareas efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 70, inciso a), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 14340/19)

Art. 2°.- Determinase la reducción de 2 horas cátedra, aceptada por la docente Alicia Nidia LESCANO, D.N.I. N° 21.704.628, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas, según consta en el Acta N° 22.197, obrante a fojas 133.

Art. 3°.- Determinase la reducción de 1 hora cátedra, aceptada por la docente Susana Beatriz ALFONSO, D.N.I. N° 18.053.653, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas, según consta en el Acta N° 22.187, obrante a fojas 140.

Res. N° 652 -5-X-20- Art. 1°.- Consideranse dadas de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2020, las Salas de 3 Años y de 4 Años Turno Mañana de Nivel Inicial del Jardín de Infantes “Casita de Luz”, pertenecientes a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética “Casa de Luz”, que fueran autorizadas mediante la Resolución N° 556/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Considerase autorizada, a partir del Ciclo Lectivo 2020, la apertura de una Sala Multiedad de 3 y 4 Años, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes “Casita de Luz”, perteneciente a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética “Casa de Luz”.

Art. 3°.- Dejase establecido, con la finalidad de ordenamiento que el Jardín de Infantes “Casita de Luz”, de la ciudad de Santa Rosa, contará con las siguientes salas:

1 (una) Sala Multiedad de 3 y 4 años -Turno Mañana.-

1 (una) Sala de 5 años -Turno Mañana.-

Art. 4°.- Establécese que el Jardín de Infantes “Casita de Luz”, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Art. 5°.- Déjase establecido que la mencionada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo 2° de la presente Resolución, como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.

Art. 6°.- Establécese, que la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética “Casa de Luz”, propietaria del Jardín de Infantes “Casita de Luz” de la ciudad de Santa Rosa, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 655 -6-X-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Gloria Matilde ALBERCA, D.N.I. N° 20.106.613, en 3 horas cátedra titulares, de Construcción de Ciudadanía, de 1° año, IV división, Ciclo Básico, turno tarde, y en 3 horas cátedra titulares, de Construcción de Ciudadanía, de 2° año, IV división, Ciclo Básico, turno tarde, ambas del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge” de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Gloria Matilde ALBERCA, D.N.I. N° 20.106.613, en 3 horas cátedra titulares, de Construcción de Ciudadanía, de 3° año, I división, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno tarde, y en 3 horas cátedra titulares, de Construcción de Ciudadanía, de 3° año, III división, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno tarde, ambas de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 3°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Gloria Matilde ALBERCA, D.N.I. N° 20.106.613, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote” de la ciudad de General Pico.

Art. 4°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Gloria Matilde ALBERCA, D.N.I. N° 20.106.613, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Orientado, turno mañana, en el Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia” de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 5°.- Considerase el Grupo de Horas N° 5311, conformado a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, con 3 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía, de 3° año, I división, Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, y con 3 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía, de 3° año, III división, Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, ambas turno tarde, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 658 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébase el Postítulo de Actualización Académica en “Educación

Inclusiva” que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 3994/2018)

Res. N° 660 -7-X-20- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA, a la tercera renovación, de la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos educativos de la Provincia de Chubut, interpuesto por la docente Ana Paulina Marian AGUIRRE -D.N.I. N° 24.871.310-, Maestra de Grado -Titular- de la Escuela N° 5 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la provincia de Chubut le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su ubicación.

Res. N° 664 -8-X-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Andrea Nélica TOSELLI, D.N.I. N° 17.786.589, en 4 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía, de 6° año, I división, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, turno mañana, del Colegio Secundario “Élida Salas” de la localidad de Rancul.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Andrea Nélica TOSELLI, D.N.I. N° 17.786.589, en 4 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía, de 6° año, I división, Orientación: Ciencias Naturales, turno mañana, en el Colegio Secundario “Witralén” de la localidad de Realicó.

Res. N° 665 -8-X-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Sergio Raúl FERREYRA, D.N.I. N° 28.237.563, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 5° año, I división, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, turno mañana, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, Orientación: Comunicación, de 5° año, I división, turno tarde, y en 3 horas cátedra titulares, en Educación Física, 5° año, II división, Orientación: Comunicación, turno tarde, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Sergio Raúl FERREYRA, D.N.I. N° 28.237.563, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 2° año, I división, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno mañana, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 2° año, III división, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno mañana, y en 3 horas cátedra titulares, de 3° año, I división, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno tarde, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de la ciudad de General Pico.

Art. 3°.- Considérase el Grupo de Horas N° 5.315, conformado a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, con 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, 2° año, I división, Ciclo Básico Técnico Profesional, y con 3 horas

cátedra titulares, de Educación Física, de 2° año, III división, Ciclo Básico Técnico Profesional, ambas turno mañana, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de la ciudad de General Pico.

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Disp. N° 11 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Convocatoria Pública, que como Anexo forma parte de la presente Disposición, para realizar tareas de “Intérpretes de lengua de señas (LSA) para la Televisión Pública Pampeana” con el objeto de integrar, paulatinamente y en las distintas producciones locales de la Emisora, las particularidades que favorezcan la comunicación e inclusión de las personas con discapacidad; en este caso de la comunidad sorda y otras personas que puedan favorecerse.

Art. 2°.- Los aspirantes deberán presentar toda la documentación entre los días 19 y 23 inclusive de octubre de 2020, al mail: convocatoriaalsa@gmail.com.

Art. 3°.- La difusión de la Convocatoria se realizará por Boletín Oficial, tres diarios provinciales de mayor circulación y redes oficiales de Gobierno.

ANEXO

Convocatoria Pública Intérprete de lengua de señas - LSA- para la Televisión Pública Pampeana

El Estado pampeano lanza la Convocatoria Pública Intérprete de lengua de señas -LSA- para la Televisión Pública Pampeana con el objeto de integrar, paulatinamente y en las distintas producciones locales de la Emisora, las particularidades que favorezcan la comunicación e inclusión de las personas con discapacidad; en este caso de la comunidad sorda y otras personas que puedan favorecerse.

Objeto de la convocatoria

Selección de personas que puedan interpretar, en vivo, programas de la Televisión Pública Pampeana.

PRESENTACIÓN

A.- La convocatoria es abierta a personas físicas pampeanas, que residan preferentemente en la provincia de La Pampa, con una antigüedad mínima de 12 meses (no excluyente).

B.- La presentación de la documentación se efectuará entre los días 19 y 23 inclusive de octubre de 2020, al mail: convocatoriaalsa@gmail.com y estará organizada de la siguiente manera:

- DOCUMENTACIÓN

- 1 - Copia documento nacional de identidad.
- 2 - Mail de contacto.
- 3 - Constancia de domicilio.
- 4.- Formación: certificaciones correspondientes
- 5.- Experiencia comprobable en interpretación pública y en programas en vivo, en medios televisivos (no excluyente).

C.- La documentación presentada será evaluada por un Comité compuesto por un representante de la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva del Ministerio de Educación; un representante de la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, y por un miembro de la Organización "Te ofrezco mi voz", de la ciudad de General Pico, en representación de la comunidad sorda.

Los criterios de evaluación, tal como se indicó anteriormente, son los consignados en la siguiente planilla.

	Evaluación de postulantes	SI	NO	%
A	Certificación de formación.			
B.	Experiencia comprobable en interpretación pública y en programas en vivo, en medios televisivos (no excluyente).			
C.	Preferentemente residencia en La Pampa con una antigüedad mínima de 12 meses (no excluyente).			
D.	Puntaje total			100

D.- El Comité labrará un Acta en la que conste el orden de mérito de las personas seleccionadas. La información que se obtenga será elevada posteriormente a las autoridades de Canal 3 -la TVPP- a fin de analizar acciones tendientes a cumplimentar con el artículo 66 de la Ley N° 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que contempla la accesibilidad mediante la Lengua de Señas Argentina (LSA) y el Subtitulado para Personas Sordas (SPPS),

E.- La difusión de la Convocatoria se realizará por Boletín Oficial, tres diarios provinciales de mayor circulación y redes oficiales de Gobierno.

F.- El orden de mérito que resulte será comunicado por mail a las personas postulantes.

G.- El Comité tiene la facultad de declarar desierta la Convocatoria.

H.- El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

I.- El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria no implica derecho alguno a la efectiva realización de tareas en la Emisora.

J.- El lugar de prestación del servicio será la Dirección de Canal 3, sito en Ruta 35 km 322 de la ciudad de Santa Rosa y cumplirá tareas de su competencia para programación en vivo de esta Emisora en días y horarios a convenir.

K.- Ante consultas, las personas interesadas podrán escribir al siguiente correo electrónico: convocatoriaalsa@gmail.com

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 62 -6-X-20- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas documentada del período, octubre, noviembre y diciembre de 2019, presentada por la Facultada de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Tercer Año, de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", Cohorte 2017-2020, prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo, aprobado por Ley N° 2982. Conforme la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Tercer Año, es de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.701.045,36).

Art. 2°.- Apruébase la Rendición de Cuentas documentada del período, enero, febrero y marzo de 2020, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Tercer Año de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", Cohorte 2017-2020, prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de la Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo, aprobado por Ley N° 2982. Conforme la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Tercer Año, es de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 647.435,68).

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 222 -5-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín-012-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 223 -5-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 49.8700, 00, a favor de

la Municipalidad de Guatraché-103-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 224 -5-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché- 103-2, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 225 -7-X-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.023.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 600.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 400.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 400.000,00.-
181-8 CALEFUFU	\$ 600.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 525.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 612.800,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 300.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 300.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 500.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 180.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 500.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 600.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 600.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 800.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 105.700,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 100.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 300.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 400.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 500.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 350.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 600.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 400.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 500.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 1.250.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 155.900,00.-
197-4 REALICO	\$ 600.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 400.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 500.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 300.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 200.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 250.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 900.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 250.000,00.-
195-8 FALUCHO	\$ 150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00.-

123-0 LOVENTUEL	\$ 250.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 250.000,00.-
174-3 RELMO	\$ 294.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$ 200.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00.-

Res. N° 226 -7-X-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.307.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 500.000,00.-Refacción del Playón del Centro Recreativo Municipal.-
011-7 DOBLAS	\$ 500.000,00.-Obra Terminación Viviendas.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 157.000,00.-Adquisición tractor.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 150.000,00.- Adquisición Tanque Atmosférico.-

Res. N° 227 -8-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro-124-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 228 -8-X-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 629.173,25, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 27.355,36.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 27.355,36.-
072-9 LA HUMADA	\$ 136.776,79.-
012-5 MACACHIN	\$ 54.710,72.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 82.066,07.-
092-7 PUELCHES	\$ 27.355,36.-
162-8 PUELEN	\$ 136.776,79.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 27.355,36.-
197-4 REALICO	\$ 27.355,36.-
213-9 TRENEL	\$ 27.355,36.-
087-7 WINIFREDA	\$ 27.355,36.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 27.355,36.-

Res. N° 230 -8-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 273.553,58, a favor de la Municipalidad de Toay 204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 231 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 566.335,00, a favor de la Municipalidad de General Acha- 224-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 232 -9-X-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.980.000,00, a favor de

las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 300.000,00- Adquisición pala cargadora.-
 101-6 ALPACHIRI \$ 960.000,00- Adquisición pala cargadora.-
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 200.000,00- Adquisición camioneta.-
 041-4 CATRILO \$ 500.000,00- Construcción cordón cuneta y badenes.-
 081-0 CONHELLO \$ 560.000,00- Adquisición camión.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 450.000,00- Obra El Mirador.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 1.000.000,00- Obra colocación luminarias led
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 400.000,00- Adquisición camión.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 1.000.000,00- Adquisición camión.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 500.000,00- Adquisición camión.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 470.000,00- Obra construcción asfalto.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$1.000.000,00- Obra centro rehabilitación.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 590.000,00- Adquisición tractor y rastra.-
 125-5 TELEN \$ 2.500.000,00- Refacción camping municipal, piletas y torres de agua.-
 016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA \$ 700.000,00- Refacción Centro Cultural.-
 213-9 TRENEL \$ 500.000,00- Refacción Salón Comunal.-
 044-8 URIBURU \$ 600.000,00- Adquisición camión.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 300.000,00- Adquisición camioneta.-
 142-0 LA REFORMA \$ 300.000,00- Refacción camping municipal.
 123-0 LOVENTUEL \$ 400.000,00- Adquisición tráfico.-
 062-0 SARAH \$ 750.000,00- Obra red de agua.-

Res. N° 233 -9-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3 , destinado a la reparación de bombas de red cloacal.

Res. N° 234 -9-X-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.143.030,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 200.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 28.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 300.000,00
041-4 CATRILO	\$ 50.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 120.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 300.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.143.000,00

012-5 MACACHIN	\$ 140.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.100.000,00
197-4 REALICO	\$ 783.875,00
015-8 ROLON	\$ 400.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 202.750,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.000.000,00
204-8 TOAY	\$ 500.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 2.185.405,00
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 200.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 500.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 200.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 400.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 107 -28-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00), destinados a solventar gastos de talleres de disciplinas artísticas, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo I de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a las Municipalidades y Comisiones de Fomento mencionadas, las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, con cargo a la Jurisdicción "Y" –Unidad de Organización 01-0-510-1-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del presupuesto vigente, quienes deberán rendir, expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de cobro.-

ANEXO I

COD/D.V	LUGAR COBRO	IMPORTE
011/7	Municipalidad de Doblas	\$72.000,00
194/1	Municipalidad de Embajador Martini	\$90.000,00
195/8	Comisión de Fomento de Falucho	\$36.000,00
186/7	Comisión de Fomento de Quetrequen	\$72.000,00
197/4	Municipalidad de Realicó	\$72.000,00
154/5	Comisión de Fomento de Speluzzi	\$18.000,00
		\$360.000,00

Res. N° 109 -13-X-20- Art. 1°.- Transfíerese al año 2021, por estrictas razones de servicio, los CUARENTA (40) días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2019, correspondientes a la agente Lilian Nora GAGO, Afiliada N° 54768, Legajo N° 20358, D.N.I. N° 13.042.214, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. N° 110 -13-X-20- Art. 1°.- Transfíerese al año 2021, por estrictas razones de servicio, los CUARENTA (40) días, de la licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2019, correspondientes a la agente María Andrea PORTILLO, Afiliada N° 44265, Legajo N° 48035, DNI 18.009.184, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 32 -5-X-20- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Octubre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.521.783,90); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 608.713,56); Fondo Provincial Educativo PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 304.356,78); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 456.535,17); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 136.960,55) y Ministerio de la Producción PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.217,84).-

Res. N° 33 -5-X-20- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Noviembre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.333.560,59); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$533.424,24); Fondo Provincial Educativo PESOS DOSCIENTOS SESENTA

Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON DOCE CENTAVOS (\$266.712,12); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$400.068,18); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CIENTO VEINTE MIL VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$120.020,44) y Ministerio de la Producción PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$13.335,61).-

Res. N° 34 -5-X-20- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Diciembre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.235.325,23); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON NUEVE CENTAVOS (\$494.130,09); Fondo Provincial Educativo PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$247.065,05); Ministerio de Desarrollo Social PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$370.597,58); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$111.179,26) y Ministerio de la Producción PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.353,25).-

Res. N° 35 -5-X-20- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 4° Trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$2.521.225,20); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$504.245,04); Servicio de Previsión Social PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$403.396,02); Ministerio de Desarrollo Social PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$1.210.188,09); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$363.056,44) y Ministerio de la Producción PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$40.339,61).

Res. N° 36 -5-X-20- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “TELEKINO” correspondiente al 4° Trimestre del año 2019.

Res. N° 37 -5-X-20- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 4° trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.046.486,43) como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 209.297,29); Instituto de Seguridad Social PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 209.297,29); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 470.918,88); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 141.275,67) y Ministerio de la Producción PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.697,30).

Res. N° 38 -5-X-20- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del “CASINO PROVINCIAL” correspondientes al 4° Trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$47.778.214,26); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$31.533.621,41); Fondo Provincial Educativo PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.255.603,57); Ministerio de Desarrollo Social PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.241.741,96); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.472.522,59) y Ministerio de la Producción PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y

CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$274.724,73).

Res. N° 1079 – 15-X-20- Art. 1°.- Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 03/20-S.G.-, para la remodelación integral del inmueble existente ubicado en calle Pellegrini n° 460 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 23 de octubre de 2020 a las 10:00 hs., en el Tercer Piso del edificio de la Dirección de Seguros-DAFAS, sito en calle Pellegrini n° 385, atento a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Establécese que la venta del pliego se efectuará en el edificio sede del Instituto de Seguridad Social, Departamento Habilitación de la Secretaría General, sito en calle Pellegrini n° 285 -3° Piso- de 8:00 a 12:00 hs. hasta el día martes 20 de octubre de 2020 y la visita a la Obra será el día martes 20 de octubre como último plazo.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/20 EXPEDIENTE N° 2800/20

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas administrativas del Ministerio de Seguridad, la Sede del Ente de Políticas Socializadoras y el Centro de Control, Operación y Monitoreo (CECOM) de General Pico.

APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 03 de NOVIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de General Pico ubicado entre las calles 15 y 13 y las calles 18 y 24.

Superficie cubierta, útil, mínima, requerida: de aproximadamente 350 (trescientos cincuenta) metros cubiertos.

SUPERFICIE: El Edificio deberá contar con un ambiente de aproximadamente 12 mts2 para oficina de atención al público y un ambiente de 50 mts2 para despacho administrativo del Ente de Políticas Socializadoras, dos ambientes de aproximadamente 20 mts2 para despacho administrativos y sala de reunión del Ministerio de Seguridad, un ambiente de aproximadamente 40 mts2 para oficinas administrativas CECOM, un ambiente de aproximadamente 130 mts2 para área operativa CECOM, 3 baños uno de ellos para discapacitados, 1 sala para kitchinette y espacio destinado a una sala de máquinas. Deberá tener rampas de acceso, pasillo y puertas anchas para la circulación de sillas de ruedas. Se deberá presentar documentación actualizada de estructura, cortes y planta, con medidas (legibles). Deberá contar con servicios básicos como gas natural y cloacas e instalaciones de electricidad y calefacción y refrigeración central.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3436

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 5855/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/20**

OBJETO: Contratación del servicio de traslado en ómnibus para pacientes Programa Federal Incluir Salud derivados por razones de salud y sus acompañantes a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comprende los siguientes ítems:

- Ítem 1: pasajes en línea Santa Rosa - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ida y vuelta).
- Ítem 2: pasajes en línea General Pico - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ida y vuelta).

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 03 de NOVIEMBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL (500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3436

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 6693/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/20**

OBJETO: Provisión de combustible destinado a los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de NOVIEMBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3436

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 6710/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/20**

OBJETO: Contratación los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 74 ubicada en la calle Av. Uruguay N° 251 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de NOVIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL CIENTO CINCO (\$ 6.105,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3436

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Sergio Patricio CERDA, D.N.I. N° 24.768.835, la sanción efectuada por Disposición N° 008/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 45) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 22 de septiembre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 251/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3435 a 3437

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 35/2007-010040-IPAV, notifica a los Señores Rubén Ángel ARAYA D.N.I. N° 14.736.525 y Marcela Beatriz HUSS D.N.I. N° 20.561.215, que en los autos caratulados: "CASA N° 1040 - PLAN

PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – LP – ZONA “0 1” - TITULAR ORIGINAL: ARAYA, RUBÉN ÁNGEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 341/20-IPAV con fecha 8 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Rubén Ángel ARAYA D.N.I. N° 14.736.525, por la vivienda N° 1040, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 27B, Parcela 8, Partida N° 761487; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3435 a 3437

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 43/1991-00017-IPAV, notifica al Señor Roberto Ángel DELGADO D.N.I. N° 5.050.153, que en los autos caratulados: “CASA N° 17 – “PLAN FO.NA.VI – XLIV” B.I.R.F. – LOCALIDAD VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: DELGADO ROBERTO ÁNGEL M.I. N° 5.050.153.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 963/19-IPAV con fecha 23 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada a favor del señor Roberto Ángel DELGADO, D.N.I. N° 5.050.153 por una vivienda construida mediante el Plan “FO.NA.VI. XLIV”, de la localidad de Vertiz, identificada con el N° 17, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 14C, Parcela 18, Partida N° 706495; por la causal de irregularidad por falta de pago de cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3436 a 3438

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CISNEROS ALICIA MIRTA M.I. N° 12.166.419 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 30 DEL PLAN FO.NA.VI. XIX - DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 348/86-00030-IPAV.** Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3436 a 3438

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 372/1991-00079-IPAV, notifica a los Señores Rafael STALDECKER L.E. N° 7.358.137 y Norma Beatriz FERRER D.N.I. N° 16.999.349, que en los autos caratulados: “CASA N° 79 – PLAN FO.NA.VI. XLIV BIRF – CAT.TM – LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: STALDECKER RAFAEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 186/20-IPAV con fecha 19 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Exclúyase del listado de los beneficiarios al Señor Rafael STALDECKER L.E. N° 7.358.137, de la vivienda N° 79, construida mediante el “Plan FO.NA.VI. XLIV”, de la localidad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 39B, Parcela 15, Partida N° 724000; por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3436 a 3438

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 17697/19 caratulado: “SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE

PRESENTACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO FRIGORÍFICO PATAGONIA MEAT S.A.” convoca a AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 365/20 del día 06 de octubre de 2020, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 03 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto “Frigorífico Patagonia Meat S.A., Uriburu, La Pampa” Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a PATAGONIA MEAT S.A.- DISPOSICIÓN N° 365/2020”. El emprendimiento consiste en un Frigorífico Patagonia Meat S.A., Uriburu, La Pampa de la firma PATAGONIA MEAT S.A. en la localidad de Uriburu. El área donde se instalará la empresa se encuentra ubicada en la zona quinta de la localidad de Uriburu, departamento Catrillo, provincia de La Pampa. Dicho predio se identifica con la nomenclatura catastral: Ejido 041, Circ. I, Radio D, Quinta 6, Parcela 6, Partida N° 721517. Las instalaciones fueron adquiridas por Patagonia Meat S.A. una empresa piquense que se desarrolla en el rubro hace más de 20 años Para ello el establecimiento dispone de la existencia de las siguientes instalaciones: área administrativa, playa de faena, los correspondientes corrales de encierre y estafía de ganado, el sector destinado al lavadero de camiones y el área donde se ubican las piletas de tratamiento de efluentes. El proyecto comprende el Ciclo I y Ciclo II y contempla la etapa de rehabilitación y reacondicionamiento de las instalaciones y la operación de la planta. La capacidad máxima de producción estimada de la planta frigorífica, de acuerdo a sus instalaciones, es de 220 animales diarios, cifra a la cual se pretende llegar luego de 12 meses de iniciada la actividad. La firma PATAGONIA MEAT S.A. presentó un Plan de manejo Ambiental, un Plan de Monitoreo y un Plan de Acción frente a contingencias ambientales. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial

audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar indicando en el asunto “Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 4862/20 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3436

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo de GERARDO ROMÁN BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de Jessica A. UGARTEMENDÍA, comunica que en autos: “**BAYÓN, Selva Mariel S/ Quiebra**”, Expte. N° **V16587/17**, se ha dictado la siguiente resolución: “General Acha, 26 de febrero de 2020.- **AUTOS Y VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra de SELVA MARIEL BAYÓN**, DNI: 31.303.410 -CUIT: 27-31303410-6, con domicilio real denunciado en calle Dorrego N° 24 de esta ciudad de General Acha (LP) y domicilio constituido en calle Garibaldi N° 724 de esta ciudad de General Acha L.P. (art. 88 inc. 1° de la LCyQ).-... III.- Ordenar a la fallida y a terceros para que **entreguen los bienes** de aquella dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por Sindicatura, al citado órgano concursal (art. 88 inc. 3° de la LCyQ).-IV.- Intimar a la fallida para que **cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 en cc. con el art. 11, incs. 3, 4, 5 y 6 de la LCyQ N° 24.522, y para que entregue a Sindicatura dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por el mismo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad** (art. 88 inc. 4° de la LCyQ).-V.- **Prohibir** hacer pagos a la fallida, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ) y **decretar la prohibición de salir del país** a la fallida, sin autorización judicial, hasta la fecha establecida para la presentación en autos del Informe General (art. 103, en cc. art. 88, inc. 8° de la LCyQ).-Efectuar la comunicación pertinente al Registro Nacional de Aptitud Migratoria, dependiente del Ministerio del Interior.- A tal fin líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones -Delegación La Pampa- con el Formulario 1 anexo correspondiente -...X.- Determinar que hasta el día **18 de mayo del cte. año** los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 último párr. de la LCyQ).-XI.- Fijar el día **1 de julio del cte. año**, y el día **31 de agosto del cte. año**, como fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual y general, respectivamente (art. 88 último párr. de la citada Ley N° 24.522).-XII.- Ordenar que aceptado el cargo por el Síndico Titular, se efectúe la correspondiente publicación de edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522 por el término de cinco publicaciones en el Boletín Oficial de esta provincia de La Pampa.-... **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo.**

Gerardo Román BONINO-Juez.-Otro: Atento lo supra dispuesto readecúense las fechas establecidas en los Puntos X y XI del Interlocutorio dictado con fecha 26 de febrero de 2020 (Declaración de Quiebra).-

En consecuencia, amplíase el plazo hasta el cual los acreedores deberán pedir sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico el cual vencerá el día 24 de noviembre del cte. año.-Asimismo, fíjase el día 9 de febrero de 2021 y el día 26 de marzo de 2021, como nuevas fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General, respectivamente.-Consígnense en los edictos supra dispuestos las nuevas fechas consignadas.- Fdo. Gerardo R. BONINO Juez.- Síndico Interv. RAÚL ALBERTO WENNER, con domicilio legal en Calle **Martínez de Hoz y Balcarce** de Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria

B.O. 3433 a 3436

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Segundo Piso, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, en los autos caratulados: **“IMPOSA YASMIN STEFANIA Y OTRO / INFORMACIÓN SUMARIA Expte: 142325”**, se ordena la publicación de edictos con la siguiente petición: "MODIFICACIÓN DEL APELLIDO de MARTINA ABIGAIL, AGREGANDO y ANTEPONIENDO EL APELLIDO MARTERNO (IMPOSA) AL APELLIDO PATERNO (VILLAPAN)" Según artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses para presentar oposición dentro de los quince días hábiles computado desde la última publicación a la modificación del orden de los apellidos materno/paterno iniciado en el Juzgado de referencia. Profesionales intervinientes: Silvia LÓPEZ URCOLA, Laura A. MOSCOSO y Natalia GIUNCHI, domicilio H. Irigoyen N° 568.

B.O. 3432 - 3436

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, Edif. Fueros - Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de Dra. Susana FERNÁNDEZ -Jueza-, Dra. Marcia Alexandra CATINARI -Secretaria-, en autos: **“OLGUÍN ALCARAZ, Florencia Yohana S/ Sumarísimo”**, (Expte. N° 140797), notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de cambio de apellido de la Sra. Florencia Yohana OLGUÍN ALCARAZ, quien solicita la supresión del apellido paterno -OLGUÍN- manteniendo el apellido materno -ALCARAZ. Publíquese EDICTOS por una vez

por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa, 09 de septiembre de 2020.-

B.O. 3433 – 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 2, 3° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **“ORDOÑEZ, SARA GERVASIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” – Expte N° 144.273**, cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ORDOÑEZ, SARA GERVASIA DNI N° 9.865.247. “Santa Rosa, 22 de Septiembre de 2020.- (...) “SANTA ROSA, 22 de Septiembre de 2.020.- Agréguese la documentación y el formulario diligenciado que se acompaña. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto en actuación n° 526515, declárase abierto el juicio sucesorio de Sara Gervasia ORDOÑEZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C Dése intervención en autos al Ministerio Pupilar, pertenece al presente sucesorio. (...) Oficiese al Registro Público de Juicios Universales a los fines de la comunicación de la apertura de la presente sucesión. NOTIFÍQUESE. **FDO. Adriana PASCUAL - JUEZA”**. Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- Escalante N° 304 – Santa Rosa.- Santa Rosa, de Septiembre de 2020.- FDO.: Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI– Secretaria

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta, Secretaría Única de la Dra. Ana Lis Palacio, Secretaria Sustituta, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de esta ciudad, en autos caratulados **“SORIA, Santiago Manuel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 144.406, cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santiago Manuel SORIA, DNI N° 7.352.364, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesional interviniente Dra. Romina Rau, Ameghino N° 1465 Torre 3 Depto. 12. Santa Rosa, 2 de Octubre de 2020. Dra. Ana Lis Palacio, Secretaria

Sustituta.

B.O. 3436

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **“ECHEGARAY, Héctor Herman s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 66363**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho, a los bienes de Don Héctor Herman ECHEGARAY, como así también sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de agosto de 2020.- (...) Abrese el proceso sucesorio de ECHEGARAY HÉCTOR HERMAN (acta de defunción de fs. 5) DNI Nro. 21.501.323.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... “.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ”.- Profesional interviniente: DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 24 de Agosto de 2020.- Dra. Lorena B. RESLER – SECRETARIA.-

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“COSCIA, Elsa María S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 66740**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante Doña Elsa María COSCIA DNI 12.416.985, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Ello conforme a la resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de agosto de 2020.-... Ábrese el proceso sucesorio de Elsa María COSCIA (acta de defunción de fs. 5). DNI 12.416.985.-Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC). a fin de –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario “La Reforma”

y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). -...Fdo.: Dr. Gerardo MOIRAGHI Juez “Profesional Interviniente: Dra. Carina Alejandra GARRIDO, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 475 Norte – Oficina 6 – 1° Piso – General Pico, La Pampa. -SECRETARIA, de agosto de 2020.-

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados **“DELTETTO, Gonzalo Nahuel S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. Nro. 65635**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de GONZALO NAHUEL DELTETTO (dni: 35.385.862), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de marzo de 2020.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de GONZALO NAHUEL DELTETTO (DNI 35.385.862).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.)-” Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1.008 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- General Pico, 14 de agosto de 2020. Dra. Lorena Viviana ALONSO, Secretaria.

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OJEDA EDMUNDO, D.N.I. N° 7.348.969 e/a **“OJEDA EDMUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 144318**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. NEVEU MARÍA BEATRIZ, domicilio: Fantini N° 883. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 08/09/2020. Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3436

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la III° Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Elena RAU, L.C. N° 9.882.384 y de Felipe SENGER, L.E. N° 1.582.619 a fin de que se presenten en autos: **“RAU Elena y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V18964/20**. “General Acha, 30 de junio de 2020.-... Publíquese edicto por una vez en el

Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- ...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 11 de septiembre de 2020.-

B.O. 3436

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° Cinco de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL – Jueza, hace saber que en autos: **“PISCHEL, Irma Luisa s/ Sucesión Ab – Intestato” Expte. N° 144315** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Irma Luisa PISCHEL, DNI N° 5.880.152.- Santa Rosa, 21 de septiembre de 2020.-...procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC).- Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 28 de Septiembre de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaria Civil, con asiento en General Pico, en autos caratulados **“CUELLO, SARA BERA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 66.775** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de CUELLO, SARA BERA, D.N.I. N° 9.865.905, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derechos y a tomar la participación que por ley le corresponda.- el auto que ordena la medida en su parte pertinente, expresa: //neral Pico, 20 de Agosto de 2020.---- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (Partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Sara Bera CUELLO (LC 9.865.905). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sara Bera CUELLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). “Fdo. LAURA GRACIELA PETISCO Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. MARTIN HERRERO GALVAGNO. Abogado inscripto en el T° IX F° 103, con domicilio procesal constituido calle 9 N° 1060, General Pico, La Pampa.- General Pico, 31 de AGOSTO de 2020.

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“GENARO ALDO ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 67154** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GENARO ALDO ROBERTO -DNI 7.359.658- como así también a sus acreedores para comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de septiembre de 2020. ...- --II En consecuencia, y proveyendo lo solicitado en la actuación N° 509611, ábrese el proceso sucesorio de GENARO ALDO ROBERTO (DNI 7.359.658) ---III Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesional interviniente Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 24 de septiembre de 2020.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **“CORIA MARTIN TEODORO s/ Sucesión ab-intestato” Expte. N° 7773**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP) octubre 2020.-

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción, con asiento en calle 17 N° 1130 de Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **“SERRAINO Juan Tomas s/ Sucesión ab- intestato” Expte. N° 7774**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int.

Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP) 02 de octubre de 2020.-

B.O. 3436

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio. Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra.: Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Heriberto Ismael EYHERAMONHO, D.N.I. M 7.361.861 y Dora Lidia CUELLO, D.N.I. F 6.353.091 en autos: **“EYHERAMONHO, Heriberto Ismael y Otro S/ Sucesión ab intestato”**, (Expte. N° 144.178), a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el “Boletín Oficial”. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Hernández Gómez, Domicilio: 25 de Mayo n° 372. Santa Rosa, La Pampa, 29 de septiembre de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil Comercial, Laboral y de Minería, Cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JESÚS ALBINA VIDELA DNI F. 9.860.953- y Antonio CURRUQUEO - LE 1.581.524- e/a **“141423 - VIDELA JESÚS ALBINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**, para hacer valer sus derechos. Profesional Dra. RODRÍGUEZ SABINA YANELA, Domicilio PIO XII n° 426. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (LP.), 27/07/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3436

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaría “ÚNICA”, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en autos: **“BENGOCHEA, MARIANO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N° 67331, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mariano BENGOCHEA y Elda Celia SALINAS, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: “//eral Pico, 18 de septiembre de 2020.-... Habiéndose aportado mediante actuación n° 570126 las planillas comunicando iniciación de juicio al Registro de Juicios Universales, ábrese el proceso sucesorio de MARIANO BENGOCHEA y Elda Celia SALINAS (DNI. N° 7.356.293 y N° 5.210.911, respectivamente - actas de defunción Actuación N°

535032).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRÍGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE – calle 9 N° 672- General Pico.- Secretaría, General Pico, septiembre de 2020.-

B.O. 3436

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra María de los Ángeles PÉREZ –Secretaria-, en autos: **“SABUGO, Gloria Elayne s/Sucesión Ab-Intestato”**. Expte. N°: 19194, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Gloria Elayne SABUGO.- DNI 2.318.112.- El auto que ordena la medida dice: “24/9/2020...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-...-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PÉREZ. Dom. Proc. Moreno 773. Gral. Acha. (La Pampa) Secretaría, 13 de octubre de 2020.-

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ –Secretaria-, en autos: **“GUINDER HOMANN, Cornelia Isabel s/Sucesión Ab-Intestato”** Expte. N° 19185, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Cornelia Isabel GUINDER HOMANN.- DNI 9.867.821.- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 24 de septiembre de 2020.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-...-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PÉREZ. Dom. Proc. Moreno 773. Gral. Acha. (La Pampa) Secretaría, 13 de octubre de 2020.-

B.O. 3436

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial

con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° Cinco de esta ciudad, a cargo de la Dra. **Adriana PASCUAL – Jueza**, hace saber que en autos: “**RIVAS, Alicia Etel s/ Sucesión Testamentaria**” Expte. N° 143973 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Alicia Etel RIVAS, DNI N° 4.976.911.- Santa Rosa, 14 de septiembre de 2020.-...procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC).- Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 28 de Septiembre de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3436

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María Zaikoski, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en “Centro Judicial Santa Rosa”, intersección Av. Uruguay y Av. Perón - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 – Tercer Piso, en autos “**IGLESIAS MARÍA DEL CARMEN S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA**” Expte. N° 143444, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María del Carmen IGLESIAS, LC 9.861.870, para que acrediten su condición de tales. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dra. Verónica ROSSO, domiciliada en calle Mariano Rosas N° 180 – Piso 8 – Dpto. D, ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 24 de Septiembre de 2020.-

B.O. 3436

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 79450/1 caratulado: “MANSILLA, Franco Nahuel s/ Suspensión de Juicio a Prueba”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Mansilla Mariano Franco Nahuel, D.N.I. 41.105.557, de 21 años, nacido el 02/09/1999 en General Acha, Provincia de La Pampa conforme lo dispuesto en la Sentencia n° 56/20, de la resolución que en su parte pertinente dice: “1).- **SOBRESEER** a Franco Nahuel MANSILLA, DNI N° 42.105.557, nacido el 02 de septiembre de 1999, de apellido materno GALVÁN y de demás circunstancias personales arriba enunciadas, en el presente Legajo 79450/1, caratulado: “MANSILLA, Franco Nahuel s/ Suspensión de Juicio a Prueba” por extinción de la acción penal, Art. 76 ter, 4° párrafo del Código Penal y 284 inc. 1° del Código Procesal Penal. 2).- Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese. Fdo. Carlos A. Besi - Juez de

Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial”.-

B.O. 3435-3436

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

GRANJA TRES HERMANOS S.R.L.

Granja Tres Hermanos S.R.L., con sede social en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11-13 de General Pico, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de 2012, en el Libro de Sociedades T° IV/12, F° 238/242, bajo resolución 330/12, Expte. 0694/12; hace saber a los efectos y por el plazo de ley, que por instrumento privado de cesión de fecha 22 de julio de 2020, el socio don Raúl Enrique THOMPSON, D.N.I. 14.232.883; ha CEDIDO la cantidad de cuatro cuotas sociales de un valor de (\$ 5.000.-) cada una, y representativas del (50%) del capital social, a favor de Don Agustín Raúl THOMPSON, D.N.I. 34.707.138, argentino, de 30 años de edad, soltero, licenciado en administración, con domicilio real en calle 22 Norte, N° 1053 de General Pico y Don Gaspar Aquiles THOMPSON, D.N.I. 33.526.835, de 32 años de edad, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle 22 Norte N° 1035 de General Pico, en partes iguales, es decir (2) cuotas sociales a cada uno. Asimismo, también se hace saber que por acta societaria N° 14 de fecha 22 de julio de 2020, ha renunciado al cargo de socio gerente el Sr. Raúl Enrique THOMPSON, D.N.I. 14.232.883; y en su lugar han sido designados como nuevos socios gerentes los Sres. Gaspar Aquiles THOMPSON, D.N.I. 33.526.835 y Agustín Raúl THOMPSON, D.N.I. 34.707.138; quienes pasan a partir de la fecha citada a ser los únicos socios integrantes de la firma; y con las facultades que les otorga el instrumento constitutivo de la sociedad para los gerentes. Finalmente, se da publicidad las modificaciones que sufriera los artículos 4° y 11° del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera “..Artículo 4°: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos dividido en (8) cuotas sociales de cinco mil pesos (\$ 5.000.-) cada una, correspondiendo (4) cuotas sociales de pesos ((\$ 5.000.-) cada una al socio Gaspar Aquiles THOMPSON, D.N.I. 33.526.835; y (4) cuotas sociales de pesos (\$ 5.000.-) cada una al socio Agustín Raúl THOMPSON, D.N.I. 34.707.138...” y “Artículo 11°: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Agustín Raúl THOMPSON y Gaspar Aquiles THOMPSON quienes revestirán el carácter de gerentes, desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial, si negaren la existencia de aquella salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso...” General Pico, julio 27 de 2.020.-

B.O. 3436

REINHARTD HNOS S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD REINHARTD HNOS S.R.L.- Por instrumento privado celebrado en la localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, el 18/09/2020, los socios deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **DATOS DE LOS SOCIOS:** REINHARTD, Franco Ángel, DNI N° 29.979.275, CUIT 20-29979275-8, argentino, de 37 años, nacido el 07/05/1983, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en 25 de Mayo N° 625, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; REINHARTD, Patricio Adrián, DNI N° 31.799.048, CUIT 20-31799048-1, argentino, de 34 años, nacido el 28/07/1986, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en San Lorenzo N° 1951, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; y FERNÁNDEZ, Analía Ester, DNI N° 14.420.352, CUIT 27-14420352-1, argentina, de 59 años, nacida el 01/05/1961, viuda, empresaria, con domicilio en 25 de Mayo N° 616, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa.- **DENOMINACIÓN:** REINHARTD HNOS S.R.L.- **DOMICILIO:** 25 de Mayo N° 616, localidad de Winifreda, provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos; **PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la prestación de servicios de acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo.- **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento,

análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- **FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- **FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- **ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o

celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.-

LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.-

MINERÍA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.-

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital de la sociedad es de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), formado por CUARENTA MIL CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Franco Ángel REINHARTD, dieciséis mil (16.000) cuotas, por la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00); el Sr. Patricio Adrián REINHARTD, dieciséis mil (16.000) cuotas, por la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00); y la Sra. Analía Ester FERNÁNDEZ, ocho mil (8.000) cuotas, por la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00). El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente titular al Sr. REINHARTD, Franco Ángel, DNI N° 29.979.275, CUIT 20-29979275-8, argentino, 37 años de edad, nacido el 07/05/1983, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en 25 de Mayo N° 625, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; y como socia gerente titular a la Sra. FERNÁNDEZ, Analía Ester, DNI N° 14.420.352, CUIT 27-14420352-1, argentina, 59 años de edad, nacida el 01/05/1961, viuda, empresaria, con domicilio en 25 de Mayo N° 616, de la localidad de

Winifreda, Provincia de La Pampa; durando en sus cargos hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. Los socios gerentes, manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de los socios, derecho que les confiere el artículo 55 de la citada LGS.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.-

B.O. 3436

LA CHOLA SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con firmas certificadas por ante el Notario Gradin Agustín Mihura de fecha 29 de julio del año 2020. 1.- O'REILLY Jorge, 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Marcela Beccar Varela, argentino, empresario, domiciliado en calle Santa María 6385, Barrio Santa María de Tigre, Tigre, Provincia de Buenos Aires, DNI 20.273.198, CUIT 20-273198-9; METRO Alejandro, 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Maria Florencia Podestá, argentino, Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Ada Elflein 3171, Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, DNI 17.207.357, CUIT: 20-17207357-4 ; PAZ MENENDEZ Alejandro José, 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariana Bulgheroni, argentino, Licenciado en Ciencias Económicas, domiciliado en Av. Libertador 3014 8, Ciudad de Buenos Aires, DNI: 21.156.044, CUIT: 20-21156044-5; PAZ MENENDEZ Martín José, 42 años de edad, casado en primeras nupcias con María Florinda Bunge, argentino, Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en Estancia Cabo Peñas s/n Ruta Complementaria F, K, Tierra Del Fuego, Rio Grande, DNI: 26.280.241, CUIT: 20-26280241-9; y PAZ MENENDEZ Santiago, 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Patricia Elizabeth Beswick, argentino, Licenciado en Ciencias Económicas, domiciliado en Estancia Cabo Peñas s/n Ruta Complementaria F, K, Tierra del Fuego, Rio Grande, DNI: 23.888.272; CUIT: 23-23888272-9. 2.- "LA CHOLA SAS". 3.- Domicilio legal en Pueyrredón 277, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a tercero, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en

todas sus formas; i) Salud, y j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: \$ 33.750, representado por igual cantidad de acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y integradas el 25% en efectivo de la siguiente manera: O'REILLY Jorge 8.437 acciones; METRO Alejandro, 8.438 acciones; PAZ MENÉNDEZ Alejandro José 5.625 acciones; PAZ MENÉNDEZ Martín José 5.625; PAZ MENÉNDEZ Santiago 5.625. 7. Administradores titulares: Jorge O'Reilly, Alejandro Metro, Alejandro Paz Menéndez y Martín Paz Menéndez. Administradores suplentes: Santiago Paz Menéndez y a Nicolás Tarsicio Stier; todos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año.

B.O. 3436

LOS PORTUGUESES S.R.L.

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550: Designación de Gerente

LOS PORTUGUESES S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio el día 22 de diciembre de 2015 en el Libro de Sociedades Tomo VI/15 Folio 219/222 según Resolución N° 484/15 de fecha 22/12/2015 Expte. 2878/15, hace saber: Que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N° 4 celebrada a los 08 días del mes de noviembre de 2019, ha sido designada Gerente General de la S.R.L. la señora María Cecilia Pereira con Documento Nacional de Identidad N° 23.104.812, por un periodo de duración de (2) ejercicios, es decir con mandato hasta el cierre del ejercicio N° 6 de fecha 31 de Julio de 2021.

B.O. 3436

LAS CORVETAS S.A.

La sociedad LAS CORVETAS S.A. inscrita en el R.P.C. con fecha 16/05/2016, Libro Sociedades, Tomo III/16, Folio 144/166, Res. N° 0141/16, Expte. N° 1229/16, Matricula N° 1329.

En Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2017 se ha designado como PRESIDENTE del Directorio a la Sra. Luhia Civelli Elizabeth Del Valle, DNI 26.279.135 y Director Suplente a la Sra. Civelli Liliana Elizabeth, DNI 6.516.639, con vencimiento de mandato el 31 de Diciembre de 2019.

El Directorio

B.O. 3436

INSUMOS Y SERVICIOS PATAGÓNICOS S.A.” Designación de Directorio

La sociedad ¡INSUMOS Y SERVICIOS PATAGÓNICOS S.A.” inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 13/09/2016, Libro de Sociedades, Tomo VI/2016 -

Folios 60/64 – Resolución N° 301/16, Expte N° 1474/16, Matricula N°1339, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 780, de Santa Rosa La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 días del mes de septiembre de 2019, según Acta de Asamblea N° 03, se designó el siguiente Directorio: Como Director titular y a su vez PRESIDENTE al Sr MARTÍNEZ Sebastián, DNI: 25.449.374, y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. JOVANOVIICH Pablo Baruc , DNI: 24.746.233, quienes duran en sus mandatos 3 años, con vencimiento al 31 de Mayo de 2022.- MARTÍNEZ Sebastián, Presidente.

B.O. 3436

CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L.

HACE SABER: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: “CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L.” Inscripta el 23 de Junio del año 2009 en el Libro de Sociedades, Tomo IV/09 Folio 183/188 según Resolución 275/09.- En virtud del Acta N° 13, de fecha 31 de Julio de 2020, los socios han resuelto disolver y liquidar la sociedad, para ello se solicita al Sr. Horacio J. Contrera, DNI N° 27.103.407, argentino, nacido el 1 de abril de 1979, casado, de profesión contador público, domiciliado en calle Avda. España N° 586 de la ciudad de Santa Rosa, como liquidador designado en Acta N° 13, proceda a comunicar e inscribir la disolución y liquidación de la sociedad en un todo de acuerdo al Balance Final de Disolución y Liquidación al 31/07/2020.-

B.O. 3436

FE DE ERRATAS

Separata Boletín Oficial N° 3408 de fecha 3 de abril de 2020, pág. N° 2, reng. 64, donde dice: “...LEY N° 3218: CREANDO EL “FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA”

TÍTULO I...”

Debe decir: “FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA”

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I...”

Separata Boletín Oficial N° 3411 de fecha 24 de abril de 2020, pág. N° 5, reng. 22 donde dice: “...LEY N° 3220: INCORPORANDO SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 3210 - IMPOSITIVA AÑO 2020-...” debe decir: “...LEY N° 3220: MODIFICANDO LA LEY 3210 - IMPOSITIVA AÑO 2020-...”

Separata Boletín Oficial 3430 de fecha 4 de septiembre de 2020, pág. N° 4, reng. N° 89, donde dice: "...LEY 3254... **EXPEDIENTE N° 9042/20...**" debe decir: "...**EXPEDIENTE N° 9095/20...**"

reng. N° 98 donde dice: "...**DECRETO N° 2063/20...**" debe decir: "...**DECRETO N° 2117/20...**"

Pág. N° 5, reng. 108 donde dice: "...LEY 3255... **EXPEDIENTE N° 9042/20...**" debe decir:

"...**EXPEDIENTE N° 8992/20...**" reng. 116 donde dice: "...**DECRETO N° 2063/20...**" debe decir: "...**DECRETO N° 2072/20...**"

Boletín Oficial N° 3435 de fecha 9 de octubre de 2020, pág. N° 2, reng. N° 100, donde dice: "...**Decreto N° 395 - 22-II-20- Art. 1°.-** Habilitanse los..." debe decir: "...**Decreto N° 392 -22-II-20- Art. 1°.-** Habilitanse los..."